



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 016-2020-MDS

Socabaya, 28 de febrero del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 005233-2019-D.UGEL-AS/AGP de la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III de la UGEL SUR, el Informe N° 0016-2020-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0003-2020-MDS.JIZM del Auxiliar de Control Patrimonial, el Informe N° 013-2020-MDS-A-GM-OAD-CP de Control Patrimonial, el Informe N° 0026-2020-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 00039-2020-MDS-A-GM-GDS-SECYD de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, el Informe Legal N° 014-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 333-2020 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 65° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso los bienes de su propiedad a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo.

Que, el Artículo 107° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias establece que por la Cesión en Uso solo otorga el derecho, excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efecto que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro, Los cesionarios presentaran a la Entidad cedente, periódicamente al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Oficio N° 005233-2019-D.UGEL-AS/AGP, la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur solicita la renovación del Convenio de Sesión de Uso de Local de usos múltiples, ubicado en el Parque Espíritu Santo, primera cuadra de la calle Mollendo de la Urb. San Martín de Socabaya para la continuidad del servicio educativo a favor de la niñez del Centro Poblado San Martín de Socabaya, toda vez que en la actualidad los niños y niñas del PRONOEI Ciclo I "Niños Innovadores" vienen siendo atendidos actualmente en el local de usos múltiples ubicado en el Parque Espíritu Santo, sito en la intersección de calle Mollendo con Manu, Urbanización San Martín de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 0003-2020-MDS.JIZM e Informe N° 013-2020-MDS-A-GM-OAD-CP Control Patrimonial, informa que hecha la revisión correspondiente en el Padrón de Margesi de bienes inmuebles de declaraciones juradas a nombre de la Municipalidad de Socabaya, no se encuentra registrado el Local de Usos Múltiples, ubicado en el Parque Espíritu Santo dentro de la Urbanización San Martín de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 0026-2018-MDS/A-GM-GDS Gerencia de Desarrollo Social, informa que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, se tiene que la educación es considerada un derecho fundamental, en concordancia con la Constitución Política del Perú; asimismo señala que dentro de la educación básica que debe facilitar el Estado se encuentran previstos tres tipos, educación inicial, primaria y secundaria y en el presente caso se trata de la Cesión en Uso de un local social al servicio de la educación inicial a través del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI); considerando que el sector educación promueve acciones para que los niños menores de seis años reciban una educación integral y de calidad que responda a sus necesidades, a través de alianzas estratégicas con otros sectores con el objetivo de identificar oportunidades y cambios que se requieren en sus servicios para favorecer el desarrollo integral del aprendizaje y que el funcionamiento del PRONOEI Niños Innovadores no deberá irrogar gasto alguno a la Municipalidad, siendo la UGEL SUR la responsable de asumir el pago por consumo de servicios básicos durante la vigencia del convenio; es de la opinión que a fin de contribuir con la formación integral de la niñez del distrito, se debe atender el pedido de la Dirección Ejecutiva Sectorial III UGELSUR.

Que, mediante Informe N° 00039-2020-MDS-A-GM-GDS-SECyD, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, indica que el bien, al estar dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Socabaya debería estar registrado dentro





del patrimonio de la Municipalidad y se esta forma ser utilizado de acuerdo a la necesidad de la población; de ser el caso disponer el uso al servicio de la educación de los niños del PRONOEI Niños Innovadores.

Que, mediante Informe Legal N° 056-2020-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de la búsqueda de antecedentes sobre el Convenio, obra el Informe Legal N° 016-2017-MDS/A-GM-OAJ-JTM, de fecha 20 de enero de 2017, que hace referencia al Informe N° 009-2017-MDS/A-GM-OAJ-PPM-UCP de la Unidad de Control Patrimonial indicando que el terreno se encuentra en uso por la MDS, según SNIP 269219 y Contrato N° 177-INV.2014-MDS, así como Acta de Transferencia "Mejoramiento de Servicios de Recreación y Esparcimiento en el Parque Espíritu Santo en la Urbanización San Martín de Socabaya, concluyendo que dicho terreno se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya; en dicha consideración, según lo establecido en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece cuáles son los bienes que forman parte del patrimonio de la municipalidad, el terreno ubicado en el Parque Espíritu Santo de la Calle Mollendo con Manú de la Urbanización San Martín de Socabaya forma parte la administración que ostenta la MDS, por ello, en el curso del tiempo se han venido suscribiendo Convenios desde el año 2017, los cuales se han renovado anualmente, motivo por el que acorde a los fines de la Municipalidad establecidos en la Ley N° 28044 en temas de educación, se tiene la necesidad de atender la educación de niños en el Sector San Martín de Socabaya, acto integrado y atendido por la UGEL SUR, requiriendo la intervención de parte de la MDS a través de la Cesión en Uso del bien donde funciona dicho PRONOEI Niños Innovadores. Por tal motivo, de acuerdo a la normativa vigente es de la opinión que resulta procedente que en Sesión de Concejo Municipal se Apruebe la celebración del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Arequipa Sur para Funcionamiento del PRONOEI "NIÑOS INNOVADORES", a favor de la niñez en el Distrito de Socabaya, autorizando al señor Alcalde a la suscripción del mismo, recomendado al área de Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes a fin de conseguir la titularidad del bien ubicado en el Local Social de la Urbanización San Martín de Socabaya sito en la Av. Socabaya 314.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero de 2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Arequipa Sur para el funcionamiento del PRONOEI "Niños Innovadores", el cual tiene por objeto ceder en uso a título gratuito el local social ubicado en el Parque Espíritu Santo de la Calle Mollendo de la Urb. San Martín de Socabaya, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, a través del PRONOEI Ciclo I "Niños Innovadores" el cual será utilizado para el desarrollo de actividades del servicio educativo a favor de la Niñez en el distrito de Socabaya

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Cesión en Uso del área de 49.43 m² denominado "Parque Espíritu Santo de la Calle Mollendo de la Urb. San Martín de Socabaya"; área que actualmente se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Socabaya de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N° 26664.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde Mg. Wulber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio y de toda la documentación que de él derive.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Control Patrimonial, de forma inmediata, inicie las acciones administrativas correspondientes a fin de gestionar ante la Municipalidad Provincial de Arequipa el trámite de transferencia de propiedad del terreno denominado "Parque Espíritu Santo de la Calle Mollendo de la Urb. San Martín de Socabaya al dominio de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en cumplimiento de la Ley N° 26664, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración, Control Patrimonial y Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yalirra Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE